



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"Markantsik allí Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik alliyananpaq wata"

Huaraz,

OFICIO MÚLTIPLE N° 0318 -2026-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-DPCC.TOE-D.

Señores (as):

DIRECTORES/AS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUARAZ.

Presente.-

ASUNTO: Disponer acciones obligatorias para la implementación y cumplimiento de las restricciones del uso de dispositivos electrónicos móviles en Instituciones Educativas de Educación Básica.

Referencia: Ley N° 32385
DS N° 018-2026-MINEDU
RM N° 612-2026-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento el marco normativo nacional orientado a optimizar la concentración, convivencia escolar y la salud mental de las y los estudiantes mediante la regulación del uso de dispositivos tecnológicos en el entorno educativo.

En ese sentido, en atención a la Ley N° 32385 y sus dispositivos reglamentarios (D.S. N° 018-2026-MINEDU para los niveles de **Primaria y Secundaria**, y la R.M. N° 612-2026-MINEDU para el nivel **Inicial**), este despacho DISPONE que los directivos adopten, de manera inmediata y obligatoria, las siguientes acciones:

- 1. Restricción y control de uso:** Garantizar la restricción estricta del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos portátiles por parte de los estudiantes y docentes durante la jornada escolar. Quedan exceptuadas de esta medida las actividades expresamente autorizadas con fines pedagógicos fundamentados en las unidades de aprendizaje, así como situaciones justificadas de salud o emergencia reportadas formalmente.
- 2. Actualización de Instrumentos de Gestión:** Adecuar e incorporar en el **Reglamento Interno (RI)** de la Institución Educativa los protocolos de recepción, custodia, devolución y acciones formativas ante el incumplimiento, precisando claramente los roles y responsabilidades del personal directivo, docente, tutores y padres de familia.
- 3. Señalización e información a la comunidad educativa:** Sensibilizar a la comunidad educativa mediante la colocación de avisos visibles e informativos en los accesos y áreas comunes de la I.E., así como programar e implementar jornadas de sensibilización y orientación dirigidas a las familias, encaminadas a dar a conocer las disposiciones vigentes, promover el uso responsable de los dispositivos tecnológicos y concientizar sobre el cuidado de la salud mental y la convivencia escolar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno Regional
de Ancash

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Huaraz



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Markantsik allí Kananpaq urayay, hina llapantsikpa yanapakuyantsik alliyananpaq wata”

- 4. Monitoreo y Reporte:** Liderar y coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar, el equipo de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) y el responsable de Convivencia Escolar (CE) la implementación de mecanismos de seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, promoviendo así un clima escolar seguro, saludable y favorable para los aprendizajes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz
Dr. Daniel Ángel Almeyda Medina
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local - Huaraz

